

# DOMIFLEX

## CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS DE ALQUILER O ALOJAMIENTO TEMPORAL

### 1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, **vía reembolso**, los gastos razonable, necesariamente y efectivamente, incurridos por usted, ya sea en el alquiler de una vivienda similar o en el alojamiento de un hotel, que reemplace al inmueble – ocupado como vivienda por usted- que haya resultado dañado como consecuencia directa de un Siniestro causado por un riesgo amparado por esta Póliza, y resulte necesario desocupar el inmueble habitado por su seguridad y/o para realizar las reparaciones del daño.

En caso su vivienda fuese alquilada, la cobertura otorgada se limitará a la diferencia entre los gastos amparables efectivamente incurridos en el alquiler de una vivienda similar o en el alojamiento, y el costo normal de alquiler de ese inmueble dañado; máximo hasta la Suma Asegurada especificada en las Condiciones Particulares.

### 2. ALCANCE:

Para la aplicación de esta cobertura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. 2.1 El periodo de alojamiento amparado para esta Cobertura será solo y exclusivamente durante el tiempo que, ejerciendo la debida diligencia, demore – o hubiese demorado – la reparación o remedio de los daños del inmueble; máximo hasta el final del periodo de alquiler especificado en las Condiciones Particulares.
2. 2.2 Las Condiciones Particulares establecerán el monto, periodo de tiempo y número de eventos que serán indemnizados bajo esta Cobertura.
3. 2.3 La Cobertura Principal, detallada en las Condiciones Generales de la Póliza, compartirá la Suma Asegurada con esta cobertura. Eso quiere decir que, cada indemnización pagada por esta cobertura adicional contratada, traerá como consecuencia la reducción, por el mismo monto, de la suma asegurada de la cobertura principal.
4. 2.4 Si la moneda del arrendamiento es diferente a la moneda establecida en esta póliza, se utilizará el tipo de cambio oficial que sea establecido por la SBS.
5. 2.5 El Importe Base de la Indemnización comprenderá los gastos razonable y efectivamente incurridos, y que estén efectivamente amparados por la correspondiente cobertura contratada. La razonabilidad se establece entre el cobro del arrendador hacia el cliente y se compara con el estándar del mercado, hecho que será realizado por el ajustador.

6. **2.6 No se considerara las garantías por arrendamiento o alquiler del inmueble, ni tampoco los gastos de mantenimiento incurridos por el asegurado.**

### **3. INFRASEGURO**

No se aplicará Infraseguro, en ningún escenario.

### **4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10° de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. 4.1 Original o Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) de la Declaración de Inhabitabilidad emitida por INDECI.
2. 4.2 Original o Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del sustento que acredite el gasto de alquiler/hotel, en caso de hotel factura/ boleto a nombre del asegurado indicando el tiempo de hospedaje y en caso de departamento contrato de arrendamiento y recibo de arrendamiento por el periodo de las reparaciones del domicilio.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza.

### **5. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.